REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
N.N.A.: I.E.CH.F
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00004-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer

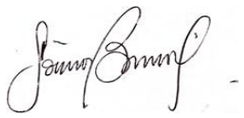

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. Adelantar con la Psicóloga que tiene a su cargo la revisión de Hogares Sustitutos del I.C.B.F. del Centro Zonal Garagoa, una reunión tendiente a conocer el estado actual del niño en el Hogar, importancia de fomentar vínculos con la persona que ha solicitado su cuidado y con su familia extensa, entre otros aspectos. Para el efecto se fija el día jueves dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m). Comuníquese por el medio más expedito la fecha a la mencionada profesional.

2. Fijar como nueva fecha para recepcionar el interrogatorio de parte de la señora EMILSE FONSECA el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:30 a.m.). Esta prueba se recepcionará en las instalaciones del Juzgado. Comisiónese a la Comisaria de Familia de Chinavita para que efectúe la notificación de la fecha de la audiencia. Líbrese Despacho con los insertos del caso.

3. Decrétense como pruebas las declaraciones de NANCY FONSECA BARRERA, GLORIA FONSECA BARRERA, CONSEJO FANDIÑO Y SANDRA MILENA CHACON FANDIÑO. Estas declaraciones se recepcionarán por la plataforma LIFESIZE el día ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 8:30 a.m. Por Secretaría remítanse los links correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 019 del dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721eae22b12ab12744c717e0c95e262dd1fb3a46eb64933365061cfd44ca06b4**

Documento generado en 01/03/2023 05:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica